

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00130-00 informándole que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 27 de Abril de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 844

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a la falencia No.2 relacionada en el Auto No.787 del 16-04-2021 ya que el nombre correcto de la entidad que pretende demandar según el Certificado de Cámara es **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y la relacionada en la demanda y en el poder es **"SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA S.A"**, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

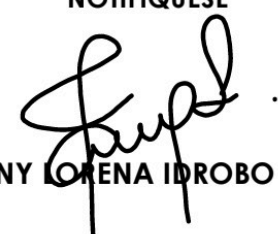
PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** propuesta por la Señora **MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ZAMORA** identificada con la cedula de ciudadanía No.31.175.872 en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, bajo el radicado **No. 2021-00130**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-130

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY 04-05-2021	EN EL ESTADO No. 63
	
SECRETARIA	